REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

FREDY CUELLAR CUELLAR

DEMANDADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

RADICACIÓN:

50001-33-33-007-2015-00361-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la parte actora¹ como de la entidad demandada², interpusieron y sustentaron en término los recursos de apelación contra la sentencia del 31 de octubre de 2017³, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora y de la entidad demandada contra la sentencia del 31 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLA

/ Mais !

Magistrado

¹Folios 242-253, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folio 240 y 241, *ibídem*.

³ Folios 229- 235, ibídem.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento

Expediente: Auto:

50001-33-33-007-2015-00361-01 Admite apelación sentencia

Jvn